

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

DJ-CTO-PSS-861/21-2

CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “DIF JALISCO” Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “AUDIOLOGÍA CLÍNICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL C. SERGIO RAFAEL DEL RELLO BEDOY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL PROVEEDOR”; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

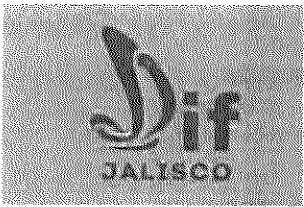
DECLARACIONES:

1.- Declara “DIF JALISCO”, a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo.24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el *1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2021-07-00025** instada por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del “DIF JALISCO”, se convocó a participar en la **Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC-08/2021 “SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE AUXILIARES AUDITIVOS”**, a la que acudieron los licitantes: BQL SALUD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. y AUDIOLOGÍA CLÍNICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a “EL PROVEEDOR”, pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2021-08-00005**, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que “DIF JALISCO” tiene interés en celebrar el presente contrato.

N1-ELIMINADO 6

Página 1 de 18
DJ-CTO-PSS-861/21-2



DJ-CTO-PSS-861/21-2

2.- Declara "EL PROVEEDOR", por su propio derecho declara:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de medicina en general y venta de productos relacionados con la industria del cuidado de la salud y otros servicios y actividades relacionadas que no sean considerados como operaciones de seguro en los términos de la legislación aplicable, tales como otorrinolaringología, audiología, otología, foniatría, medicina empresarial, medicina ocupacional, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante Escritura pública número 41,492 cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha 27 veintisiete de diciembre del 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Luis Robles Brambila, Notario Público número 18 Dieciocho de Guadalajara, Jalisco, que fue registrada el día 08 ocho de marzo del 2013 dos mil trece, bajo folio mercantil electrónico No. 72905*1 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ACO-121227-D58** y tiene su domicilio en Av. Adolfo López Mateos número 609, de la Colonia Lomas de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que la que suscribe, *C. Sergio Rafael Del Rello Bedoy*, tengo el carácter de Apoderado legal de la sociedad, según consta en la Escritura pública número 42,233 cuarenta y dos mil doscientos treinta y tres de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Luis Robles Brambila, Notario Público número 18 Dieciocho de Guadalajara, Jalisco; por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

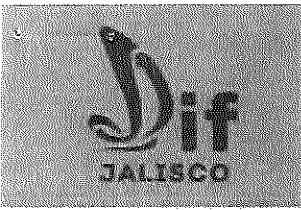
- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.

el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N2-ELIMINADO



DJ-CTO-PSS-861/21-2

- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula DÉCIMA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula NOVENA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA DOCE, DÉCIMA CATORCE y VIGÉSIMA CINCO de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Suministro con Prestación de Servicios.
- **El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.** Aplica en el presente contrato y se encuentra considerado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA de este instrumento jurídico.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:



Tel. 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PSS-861/21-2

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, **"DIF JALISCO"** manifiesta y **"EL PROVEEDOR"** se da por enterado, que al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la contratación de **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que brinde los suministros y servicios con las especificaciones requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL PROVEEDOR"**:

TERCERA. - Manifiesta **"DIF JALISCO"** que es su deseo contratar a **"EL PROVEEDOR"**, para que realice el *Servicio integral de detección e implementación de auxiliares auditivos*, conforme las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"**, las cuales están contenidas en las *Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC-08/2021 "SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE AUXILIARES AUDITIVOS"*, en apego a la propuesta y cotización realizada por **"EL PROVEEDOR"** y en los términos siguientes:

Pedido CPAOC-2021-08-00005						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	180	SERVICIO	SERVICIO PARA AUXILIARES AUDITIVOS	SERVICIO INTEGRAL DE AUDIOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE PÉRDIDA AUDITIVA, DE LEVE A MODERADA, DE MODERADA A SEVERA, DE SEVERA A PROFUNDA. DIAGNOSTICO Y ADAPTACIÓN DE AUXILIAR AUDITIVO. EN EL PERIODO DE ENTREGA DE AGOSTO A NOVIEMBRE 2021. CONFORME A ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO.	\$7,500.00	\$1'350,000.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Otorgar aparatos funcionales para las Personas con Discapacidad de escasos recursos del Estado de Jalisco" QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 149 DENOMINADO "OTORGAR APARATOS FUNCIONALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ESCASOS RECURSOS DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CORRESPONDE A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS FISCALES) COMPONENTE 358A1 SERVICIOS Y ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A BENEFICIARIOS DE GRUPOS PRIORITARIOS, OTORGADOS. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPLCC-08/2021 SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE AUXILIARES AUDITIVOS, LLEVADO A CABO MEDIANTE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, FECHA DE ENTREGA A MÁS TARDAR A LOS 21 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA.</p>						
					SUBTOTAL	\$1'350,000.00
					I.V.A.	\$216,000.00
					Hasta por el monto de	\$1'566,000.00

el

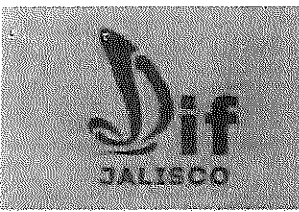
CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los suministros y servicios contratados, conforme a las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"**, las cuales se detallan en la cláusula TERCERA que antecede, y en las *Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC-08/2021 "SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE AUXILIARES AUDITIVOS"*, así como en el Acta de Junta Aclaratoria de dicho proceso licitatorio.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N4-ELIMINADO



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PSS-861/21-2

PRECIO

QUINTA. - Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio es fijo, siendo el costo unitario de los suministros y servicios a ser proporcionados, el señalado en la cláusula TERCERA de este instrumento y el costo total de la presente operación asciende hasta por la cantidad de **\$1'566,000.00 (Un millón quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo los correspondientes y respectivos impuestos y contribuciones.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los servicios y suministros contratados deberán proporcionarse, **a más tardar el 09 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y/o acorde a las necesidades de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del "DIF JALISCO"**, y conforme al **Anexo Técnico** que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización de los servicios y suministros a ser proporcionados, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio y suministro.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación del servicio y suministro contratado, materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, *y se hará a la entrega parcial y/o total de lo contratado*, que se realizará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a haberse proporcionado los mismos, y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema DIF del Estado de Jalisco, ubicado en la planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

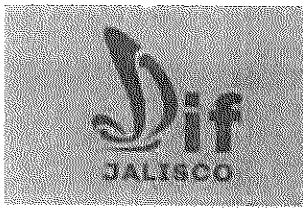
NOVENA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente *Ejercicio 2021 dos mil veintiuno, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula QUINTA que antecede*, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA.

GARANTÍA

DÉCIMA.- Así mismo, establece **"EL PROVEEDOR"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que el servicio y suministro objeto del mismo reúna los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas TERCERA y CUARTA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y fianza expedida por una institución mexicana, con una vigencia de **5 cinco meses** contado a partir de la fecha de firma del presente

N5-ELIMINADO 6





Tel 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, Mexico

DJ-CTO-PSS-861/21-2

contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez realizados los suministros y servicios a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la realización del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de prestar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del servicio ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no brinde los servicios contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente y en las Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC-08/2021 "SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE AUXILIARES AUDITIVOS" y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública local.
- G) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- H) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

el
En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los bienes y/o servicios que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los bienes y/o servicios no proporcionados finalmente, en virtud de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:



DJ-CTO-PSS-861/21-2

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA TERCERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo los bienes y/o servicios contratados, en caso de proporcionarlos con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL PROVEEDOR"**.
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos o proporcionados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del **"DIF JALISCO"**; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los suministros y servicios correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de prestación de suministros y servicios; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones de los bienes y/o servicios del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.



N7-ELIMINADO 6



DJ-CTO-PSS-861/21-2

DÉCIMA CUARTA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad de los bienes y/o servicios, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes y/o servicios materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no proporcionados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y/o servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

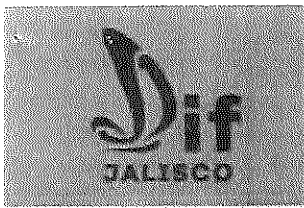
DÉCIMA SÉPTIMA. - Tanto el **"DIF JALISCO"** como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en ningún caso será considerado como trabajador del **"DIF JALISCO"**, sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.



N8-ELIMINADO



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PSS-861/21-2

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los bienes y/o servicios señalados en la cláusula TERCERA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CONFIDENCIALIDAD

VIGÉSIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y el **“DIF JALISCO”** convienen en actuar y manejar con la debida diligencia para no revelar e impedir la divulgación de toda la información que recíprocamente se revelen, tengan acceso o se entreguen, cualquiera que sea la forma que se encuentre tal información, así como de los términos y condiciones de este contrato. Así, las partes se obligan recíprocamente a mantener y conservar toda la información en la más estricta confidencialidad y secreto, en cuanto a su contenido y materiales o documentación relacionada, a la que tengan acceso, debiendo conservar ésta fuera del alcance de terceros sin derecho a ella, por lo que se obligan a no revelar su contenido, así como de los materiales relacionados a persona alguna, excepto a aquellos de sus empleados, colaboradores y/o asesores externos a quienes resulte indispensable, por razón de su ocupación, y respecto de los cuales se obliga a celebrar convenios que los obligue a conservar la misma confidencialidad y secreto que esta cláusula impone. Lo anterior no incluye aquella información que se encuentre o sea del dominio público, la que ya se encuentre en posesión de las partes de manera legítima, la proveniente de otras fuentes de información sin obligación de confidencialidad y con derecho a ella, la desarrollada en forma independiente o aquella solicitada por mandato judicial o de autoridad competente.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **“DIF JALISCO”**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Acuerdan las partes que **“DIF JALISCO”** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y/o servicios a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA TERCERA.- Acuerdan las partes, que **“EL PROVEEDOR”**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para el suministro de los bienes y/o servicios contratados por **“DIF JALISCO”**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **“DIF JALISCO”**.

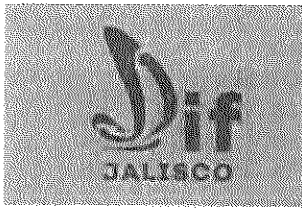
NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

N9-ELIMINADO 6





Tel 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, Mexico.

DJ-CTO-PSS-861/21-2

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL PROVEEDOR” en la finca ubicada en Av. Adolfo López Mateos número 609, de la Colonia Lomas de Guevara, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44657.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA QUINTA- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

RETENCIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO

VIGÉSIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que, en los términos del artículo 145, apartado 1, en su fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le retenga a “EL PROVEEDOR” la aportación respectiva del cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en base al monto de la adjudicación sin el I.V.A. que le devino en la formalización del presente contrato, y que lo es de \$1'350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), aplicándose al respecto la operación aritmética del 0.5% cero punto cinco por ciento, y que asciende a la suma de \$6,750.00 (Seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); para que tal monto sea retenido por el “DIF JALISCO” a “EL PROVEEDOR”, en su buena voluntad de participar con tal suma al Fondo Impulso Jalisco a fin de promover y procurar la reactivación económica en el Estado.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

POR “DIF JALISCO”


ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL


POR “EL VENDEDOR”

N10-ELIMINADO 6

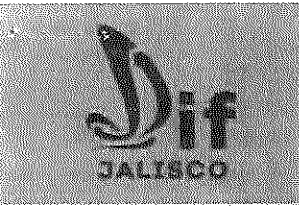
C. SERGIO RAFAEL DEL RELLO BEDOY
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”


C. LILIANA ARCELIA GUTIÉRREZ GÓMEZ
DIRECTORA DE ATENCIÓN A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
“DIF JALISCO”

N11-ELIMINADO 6



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, Mexico.

DJ-CTO-PSS-861/21-2

ANEXO TÉCNICO

CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"

LPLCC08/2021

SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE AUXILIARES AUDITIVOS

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad
1	180	SERVICIO INTEGRAL DE AUDIOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE PÉRDIDA AUDITIVA, DIAGNÓSTICO Y ADAPTACIÓN DE AUXILIAR AUDITIVO:	SERVICIO

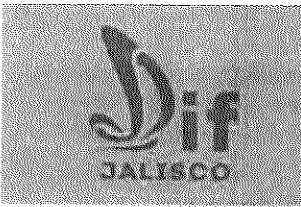
Especificaciones técnicas de auxiliares auditivos con respecto al tipo de pérdida que cubren:

<p>Auxiliar auditivo para pérdida leve a moderada</p>	<p>Auxiliares auditivos 100% digitales tipo curveta para pérdidas leves, moderadas y severas. Programables de 6 u 8 canales o bandas con opción de adaptación abierta "open fit" para hipoacusia en tonos agudos en el mismo modelo de auxiliar auditivo. Todos los auxiliares auditivos son direccionales seleccionables con reducción o supresión adaptativa del ruido, al menos tres programas diferentes de escucha, cancelación de retroalimentación automática, adaptativa o dinámica; tonos de alerta para batería baja, programa independiente de telebobina. Los auxiliares auditivos cuentan con entrada directa de audio y permiten la selección de diferentes métodos de compresión. El nivel de presión de salida máxima OSPL 90 de 125 dB en adelante en simulador de oído con adaptación con molde con una ganancia máxima con un pico mínimo de 60 dB en simulador de oído con adaptación con molde; rango de frecuencia de 100-7500 Hz, con una tolerancia de +/- 5% en cada límite, en simulador de oído; porcentaje de distorsión en 500 Hz, 800 Hz y 1600 Hz menor o igual a 1.5% en simulador de oído. Todos los auxiliares auditivos son programables por computadora con capacidad de reducir el sonido para darle más relevancia a las frecuencias del habla y capacidad de realizar la programación del equipo de forma inalámbrica de acuerdo a la tecnología de las casas comerciales.</p>
	<p>Auxiliares auditivos 100% digitales tipo curveta para pérdidas leves, moderadas, severas y profundas. Programables de 6 u 8 canales o bandas. Todos los auxiliares auditivos son direccionales seleccionables con reducción o supresión adaptativa del ruido, al menos tres programas diferentes de escucha, cancelación de retroalimentación</p>

N12-ELIMINADO 6

N13-ELIMINADO 6





Tel 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, Mexico

DJ-CTO-PSS-861/21-2

<p>Auxiliar auditivo para pérdida moderada a severa</p>	<p>automática, adaptativa o dinámica; tonos de alerta para batería baja, programa independiente de telebobina. Los auxiliares auditivos cuentan con entrada directa de audio y permiten la selección de diferentes métodos de compresión. El nivel de presión de salida máxima OSPL 90 de 150 dB en adelante en simulador de oído con una ganancia máxima con un pico mínimo de 65 dB en simulador de oído, rango de frecuencia de 100-7500 Hz, con una tolerancia de +/- 5% en cada límite, en simulador de oído; porcentaje de distorsión en 500 Hz, 800 Hz y 1600 Hz menor o igual a 1.5% en simulador de oído. Todos los auxiliares auditivos son programables por computadora con capacidad de reducir el sonido para darle más relevancia a las frecuencias del habla y capacidad de realizar la programación del equipo de forma inalámbrica de acuerdo a la tecnología de las casas comerciales.</p>
<p>Auxiliar auditivo para pérdidas severas a profundas</p>	<p>Auxiliares auditivos 100% digitales tipo curveta para pérdidas severas a profundas. Programables de 6 u 8 canales o bandas con reducción o supresión adaptativa del ruido; al menos tres programas diferentes de escucha, incluyendo telebobina y/o FM; cancelación de retroalimentación automática, adaptativa o dinámica; tonos de alerta para batería baja, entrada directa de audio. Los auxiliares auditivos permiten la selección de diferentes métodos de compresión. El nivel de presión de salida máxima OSPL 90 de 140 dB en adelante en simulador de oído con una ganancia máxima con un pico mínimo de 85 dB en simulador de oído, rango de frecuencia de 100-5250 Hz, con una tolerancia de +/- 5% en cada límite, en simulador de oído; porcentaje de distorsión en 500 Hz, 800 Hz y 1600 Hz menor o igual a 1.5% en simulador de oído. Todos los auxiliares auditivos son digitales y son programables por computadora y cuentan con indicador sonoro y luminoso para asistencia del usuario, así como control de volumen inteligente.</p>

N14-ELIMINADO 6

Servicio integral de audiolgía para la detección de pérdida auditiva, diagnóstico y adaptación de auxiliar auditivo:

- Se proporcionará un servicio de atención audiológica por un médico audiólogo. Este estará encargado de la valoración, dentro del área audiológica de las instalaciones del Centro de Rehabilitación Integral del DIF Jalisco en Guadalajara. Se brindará el servicio de lunes a viernes por 8 hrs. (jornada laboral que decida el contratante) de consulta para la valoración de pacientes con problemas auditivos y a su vez para la adaptación de auxiliares auditivos específicos para cada tipo de pérdida auditiva, así como para su seguimiento y ajustes posteriores, además de brindar asesoría a los familiares del paciente.
- Para realizar la correcta valoración de los pacientes en el CRI se incluirá la instalación de un consultorio de gabinete audiológico que contará con:
 - o Cámara sonoamortiguada nueva (Inversión que cubrirá el proveedor que quede adjudicado). Esta deberá contar con especificaciones técnicas necesarias para valoración de pacientes adaptados con prótesis auditivas dentro del servicio de audiolgía.

CAMARA SONOAMORTIGUADA DE LINEA

Sección de Atención al Ciudadano del Centro de Rehabilitación Integral del DIF Jalisco
 Página 12 de 18



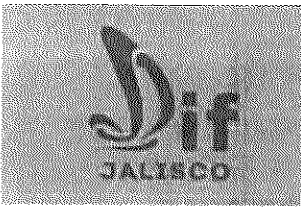


DJ-CTO-PSS-861/21-2

- o Audiómetro nuevo de última generación para realizar audiometría aérea, ósea y logaudiometría. AD629B
- o Timpanómetro nuevo para poder realizar estudios de impedanciometría y reflejo estapedial (psilateral para la valoración de oído medio. MT-10
- o Base de datos electrónicos de los estudios audiológicos donde se tendrá llevar todo un registro de cada paciente que se atienda para su interpretación, seguimiento, estadística y comparación futura (base de datos que pertenecerá al contratante).
- Se tendrá que realizar una adecuación al área actual de audiología en el CRJ donde se deberá:
 - o Reacondicionar la cámara sonooamortiguada actual con materiales de última generación acústica. (Anexo 4) ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO
 - o Se debería instalar un sistema de campo libre para la valoración de los pacientes con prótesis auditiva con el audiómetro con que se cuenta.
- Se realizarán 2 servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de todos los equipos del área de audiología por año para de esta manera tener certeza que los estudios son veraces y ciertos.
- Se brindará apoyo técnico para cualquier eventualidad en los equipos de diagnóstico arriba mencionado los 7 días de la semana de 7 am a 8 pm.
- En referencia a los Auxiliares Auditivos :
 - o El molde será personal elaborado a base de una impresión que se tomara con anterioridad para poder fabricar el molde de silicona en un laboratorio **CERTIFICADO** por el fabricante.
 - o Se brinda garantía por defectos de fábrica por dos años en los auxiliares auditivos.
 - o Se entregaran pilas por un año (cantidad de baterías dependerá del modelo del auxiliar auditivo).
 - o Se entregan un deshumidificador reusable por AA por paciente, éste permite extender la vida útil del auxiliar auditivo eliminando la humedad del medio ambiente o sudoración que pudiera afectar su operación.
 - o Estuche rígido para el cuidado de los auxiliares auditivos.
 - o Piezas de limpieza para extender la vida útil del auxiliar auditivo.
 - o Estuche para poder guardar todos los accesorios del auxiliar auditivo con logo de la institución y teléfonos del proveedor para cualquier eventualidad o duda relacionada al auxiliar auditivo.
- Estudios y documentos que se realizarán en el transcurso del contrato:
 - Padrón de beneficiarios (DIF Jalisco entregara el formato a llenar)
 - Otoscopia
 - Timpanometría
 - Reflejo Estapedial Ipsilateral
 - Audiometría tonal completa
 - Logaudiometría
- Presencia e imagen en Gabinete auditivo
 - Rotulación de gabinete auditivo
 - Diseño e impresión de Kits de entrega a pacientes
 - Equipo de trabajo con imagen corporativa
- Participación y soporte en eventos protocolarios según agenda de autoridades del Sistema DIF Jalisco.
- Este servicio audiológico se brindara durante el periodo de agosto a noviembre 2021.

N15-ELIMINADO 6

ELABORADO POR: MARCELO ESPINOSA DE LA TORRE Y SOCIEDAD POR DE SERVICIOS SAUDABLES S.C. DE CV
 Página 16 de 41



Tel 3030 3800
 01 800 3000 349
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, Mexico.

DJ-CTO-PSS-861/21-2

*Se deberán demostrar y entregar copia de 5 cédulas profesionales de Médicos Audiólogos que será el soporte médico para el servicio requerido. Así como copia de 2 cédulas profesionales de Ingenieros Biomédicos para todo lo relacionado con el área de audiolgía, servicio y su mantenimiento en perfecto estado.

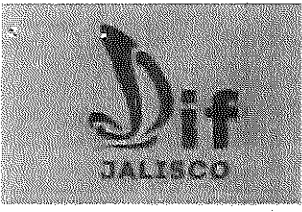
Cámara Sonoamortiguada

- Dimensiones interiores: 90 cm de ancho x 90 cm de profundidad x 2.0 de altura.
- Dimensiones exteriores: 1.1m de ancho x 1.1 de profundidad x 2.2 de altura
- Armada en el lugar (desmontable) con paredes acústicas de material aislante al ruido y a la vibración.
- Lámina de acero lisa con pintura electroestática.
- Acabado exterior metálico color a escoger.
- Acabado interior en material acústico con color a escoger.
- Iluminación interior fluorescente.
- Sistema de ventilación interior.
- Ventanilla de 40 cm x 40 cm con doble cristal inastillables.
- Repisa exterior adecuada al audiómetro.
- Tablero conexiones.
- Puerta acústica hermética con doble sello magnético aislante al ruido.
- Material acústico aislante a la vibración en su base
- Flete e instalación.
- La cámara queda terminada con las siguientes características de atenuación:
 - Mínimo 20 dB de atenuación en la frecuencia de 500 Hz
 - Mínimo 25 dB de atenuación en las frecuencias de 1 kHz, 2 kHz, 4 kHz, 8 kHz.

N16-ELIMINADO 6

(PLUGUIN) SERVIDOR EN EL SERVIDOR DE LA RED Y SERVIDOR EN EL SERVIDOR DE LA RED
 Página 77 de 80





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México

DJ-CTO-PSS-861/21-2

Audiómetro

Audiómetro clínico de diagnóstico de pérdida auditiva de dos canales que ofrece amplificador de campo libre integrado, de voz, de hueso y de aire. Variedad de características de pruebas clínicas como alta frecuencia, multifrecuencia, Weber, SISI.

Maneje Conducción aérea, Conducción ósea, Campo libre, Alta frecuencia, Enmascaramiento efectivo
 Cuenta con Interruptor de respuesta del Paciente tipo Botón de pulsación de mano. Comunicación con el paciente de dos vías Emisión (TF) y recepción (TB).
 Monitor Salida a través del altavoz integrado o mediante auricular o altavoz externo.

Que realice las pruebas

- especiales a) SISI
- b) ABLB.
- c) Stenger
- d) Langenbeck (tono en ruido).
- e) Prueba de Békésy.
 Ritmo de cambio de nivel en prueba Békésy: 2,5 dB/s
 $\pm 20\%$
 Mínimo incremento de nivel en prueba Békésy: 0,5 dB
- f) Weber
- g) Simulador de audífono (MHA) de dos canales
- h) Umbral automático.
- i) Incrementos de nivel de audición: 5 dB.

Tipos de Estímulos

- a) Tono 125-20 000 Hz separados en dos intervalos 125-8000 Hz y 8000-20 000 Hz.
 Resolución 1/2-1/24 octava.
- b) Tono de frecuencia variable 1-10 Hz sinusoidal, +/- 5 % en modulación
- c) Material WAVE de 2 canales
- d) Enmascaramiento por selección automática de ruido de banda estrecha (o ruido blanco) para la presentación de tono y ruido para la presentación vocal.

Pasos de intensidad disponibles de 1, 2 o 5

dB Función de intervalo ampliad
 intervalo de frecuencia de 125 Hz a 8 kHz (frecuencia alta opcional: 8 kHz a 20 kHz)
 Posibilidad de anular cualquiera de las siguientes frecuencias: 125 Hz, 250 Hz, 750 Hz, 1500Hz u 8 kHz

Pruebas de habla por medio de entrada de CD y contenido almacenado dentro del equipo.

El equipo de reproducción de voz conectado a la entrada de CD debe tener una relación señal-ruido de 45 dB o superior.

El material de voz empleado debe incluir una señal de calibración adecuada para ajustar la entrada a 0 dB UV.

Almacenamiento interno de al menos 250 pacientes y sesiones/mediciones/audiogramas ilimitados
 Rango dinámico: 23 dB

Conexiones de datos

- a) 4 x USB A (compatible con USB 1.1 y posteriores)
- b) 1 x USB B (compatible con USB 1.1 y posteriores)
- c) 1 x LAN Ethernet

Posibilidad de conectar dispositivos externos (USB) ya sea Ratón y teclado estándar

Impresoras compatibles: impresoras PLC3 estándar (HP, Epson, Canon)

Pantalla de color de alta resolución de 5,7 pulgadas 640 x 480 píxeles

Software compatible Diagnostic Suite, compatible con Noah, OtoAccess™ y XML

Dimensiones (L x An x Al) 36,5 x 29,5 x 6,5 cm

Peso 3,3 kg

Fuente de alimentación 100-240 V~, 50-60 Hz máx. 0,5 A

Temperatura para óptimo funcionamiento: 15-35 °C

Humedad relativa para óptimo funcionamiento: 30-90 % sin condensación

Temperatura de almacenamiento: 0-50 °C.

N17-ELIMINADO 6





Tel 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, Mexico

DJ-CTO-PSS-861/21-2

Timpanómetro de exploración y Clínico

Tipos de análisis:
 Nivel pico de compliancia (en ml)
 Presión en el pico; gradiente (en daPa);
 Volumen de canal auditivo (ECV) a 200 daPa

Niveles de tono 226Hz +/-2%; 85 dB NPS +/-2dB sobre rango 0,2 ml
 Sonda y precisión

a 5 ml. Niveles de presión y precisión +/-200 daPa a -400 daPa +/-10 daPa o +/-

10% (el que sea mayor) sobre rango.
 Rango y precisión de la medición del volumen del oído 0,2 ml a 5 ml +/-0,1ml o +/-5% (el que sea mayor) sobre todo el rango.

Velocidad de barrido de cavidad. Típico, 200-300 daPa/seg.; en función del volumen del oído y la

Limites de presión (recorte de seguridad) +/-600 a -800 daPa

Número de muestras guardadas 100 por timpanograma

Mediciones de reflejo

Modos de medición Ipsilateral
 Niveles de tono de reflejo y precisión 500 Hz, 1 kHz, 2 kHz, 4 kHz
 Frecuencia +/-2%, configurable sobre el rango de 70 dB a 100 dB HL (4 kHz restringido a 95 dBHL) +/-2 dB, con referencia a un volumen de calibración de 2 ml; compensa el volumen de oído medido.

Rango y precisión de la medición del reflejo 0,01 ml a 0,5 ml +/-0,01 ml configurable en intervalos de 0,01 ml.

Número de niveles de reflejo dB. Análisis de reflejo nivel probado; Cuatro: 100 dB con intervalos de 5 dB o 10 dB, 95 dB, 90 dB y 85 dB con intervalos de 5 Apto/no apto en reflejo en cada

Presión empleada en la medición del reflejo Amplitud máxima de cada reflejo (visto en informe impreso e informe de PC);
 Presión a la que se realizó la prueba de reflejo.
 Presión en pico de timpanograma, o 0 daPa, modos Always (Siempre) y Prompt Before Each Test (Preguntar antes de cada prueba)

Recorte de nivel de reflejo encuentra reflejo Opcionalmente, parada automática cuando se encuentra reflejo
 Duración de umbral de reflejo Configurabile de 0,01 a 0,50 ml, en incrementos de 0,01 ml
 Duración del tono del reflejo 0,6 segundos
 Número de registros que se guardan en la base de datos de pacientes 30

Conexión Infrarrojo
 Información impresa Espacio para los datos del paciente y el médico, parámetros de análisis del timpanograma, timpanograma, parámetros de análisis del reflejo, gráfico del reflejo, número de serie del dispositivo, fechas de la última y la próxima calibración.

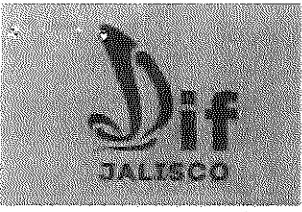
N18-ELIMINADO 6

APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA LA DETECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA VENTILACIÓN AUDITIVA
 Página 16 de 45

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PSS-861/21-2

Visualización	128x64 pixeles/8 líneas de 21 caracteres
Dimensiones	190 mm de largo x 80 mm de ancho x 40 mm de alto, sin la sonda 225 mm de largo, con la sonda
Peso (sin pilas)	285 g
Peso (con pilas)	380 g
Temperatura de funcionamiento	+15 °C a +35 °C
Rango de humedad de funcionamiento	Rango de temperatura de almacenamiento Rango de humedad de almacenamiento Rango de presión atmosférica de almacenamiento
Rango de presión atmosférica de funcionamiento	-20 °C a +50 °C
30% a 90% HR, sin condensación	10% a 95% de HR, sin condensación. Mantener seco.
980 a 1040 mb	900 a 1100 mb

N19-ELIMINADO 6

PLANTILLA SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y SEQUESTRACIÓN DE ARMAS EN ALTIPLANO
 Página 20 de 45





Tel. 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde #1720,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, Mexico.

DJ-CTO-PSS-861/21-2

Acondicionamiento acústico

- Dimensiones interiores: en base a la cámara ya instalada en el CRI
- Dimensiones exteriores: en base a la cámara ya instalada en el CRI
- Reacondicionamiento con paredes acústicas de material aislante al ruido y a la vibración.
- Lámina de acero lisa con pintura electroestática.
- Acabado interior en material acústico con color a escoger.
- Iluminación interior fluorescente.
- Sistema de ventilación interior.
- Ventanilla de 40 cm x 40 cm con doble cristal inastillables.
- Repisa exterior adecuada al audiómetro.
- Tablero conexiones de 10 pines.
- Puerta acústica hermética con doble sello magnético aislante al ruido. Con espacio suficiente para el ingreso de camillas y sillas de ruedas.
- Material acústico aislante a la vibración en su base
- Flete e instalación.
- La cámara queda terminada con las siguientes características de atenuación:
 - Mínimo 20 dB de atenuación en la frecuencia de 500 Hz
 - Mínimo 25 dB de atenuación en las frecuencias de 1 kHz, 2 kHz, 4 kHz, 8 kHz.

Todas las Especificaciones Señaladas en este Anexo son Mínimas, por lo que el Licitante Podrá Ofertar Servicios con Especificaciones y Características Superiores, si así lo Consideran Conveniente.

N20-ELIMINADO 6



LPLCC08/2021 "SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE AUXILIARES AUDITIVOS"



FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."